

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, poder allegado por el togado **EDGAR HENAO CUBIDES**, conferido por el demandado **LUISANDRO GIRALDO BETANCUR**.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 08 de abril de 2022.



CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, ocho de abril de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio N°652

Radicado N°666824003002-2019-00256-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

JOSÉ ROMEIRO QUINTERO OCAMPO Vs YEISSON y LUISANDRO GIRALDO BETANCUR

Teniendo en cuenta el poder allegado, se reconoce personería especial, amplia y suficiente al abogado **EDGAR HENAO CUBIDES** para representar judicialmente en este asunto al demandado **LUISANDRO GIRALDO BETANCUR**, en los términos del mandato otorgado, (artículo 73 y 75 del Código General del Proceso).

Se advierte a la parte, que toma el proceso en el estado en que se encuentra; por lo tanto se procederá a relevar al Curador Ad Litem Doctor **JULIO CESAR ORTIZ VILLA**¹, en términos del artículo 56 ibídem. Oficiése por secretaria.

Atendiendo favorablemente a la solicitud del togado, remítasele el Link de visualización del expediente escaneado en OneDrive, al canal digital suministrado.

Notifíquese,

Notifíquese,



OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA

JUEZ

**

Estado 61
Del 18-04-2022

¹ julioigualdad@gmail.com

Firmado Por:

**Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98356eb7530b72319f683ac20d9516062b007dbbdba90814f6ce64f5cbd9a90**
Documento generado en 08/04/2022 03:11:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**